



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00473**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **JOFRA INGENIERIA S.A.S.** contra la **MAQUISERVICIO PEREZ S.A.S.** por las siguientes cantidades:

\$8'550.000,00 por concepto de capital representado en la **factura JO-26** aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre los anteriores capitales desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la demandada en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Carlos Wadith Marimon como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 062 de 26 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72dc731d7da30742edf8aff7f52f8d05323d57bf8b5d443fd70d4e093662d7f

Documento generado en 25/08/2020 10:04:14 a.m.